



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 007 DE 2025
(Junio 04)

"Por el cual se actualiza la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Universidad de los Llanos"

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – Estatuto General; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 8 de 1974, se autorizó al Gobierno Nacional la creación de la Universidad de los Llanos, motivo por el cual el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto 2513 del 25 de noviembre de 1974, creó la Universidad Tecnológica de los Llanos Orientales. La razón social de la Universidad fue modificada por el Acuerdo No. 007 del 23 de febrero de 1998, expedido por el Consejo Superior, denominándose en adelante Universidad de los Llanos.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia refiere que las Universidades podrán darse directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo a la Ley.

Que la Universidad de los Llanos, en virtud de lo previsto en el artículo 69 de la Constitución y el artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, es un ente autónomo estatal de orden nacional, que puede darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo a la Ley.

Que, el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que todas las personas tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

Que, la Ley 1266 de 2008 dicta disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, con el objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos personales.

Que, la Ley 1273 de 2009 modifica el Código Penal, crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos"- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.

Que mediante la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012 *"Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales."* Se reglamentó el ya mencionado derecho al establecer las Disposiciones Generales para la Protección de Datos Personales en Colombia, igualmente reglamentada por los Decretos No. 1377 de 2013 y No. 886 de 2014 (hoy compilado en el Decreto No. 1074 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo"*.), entre otros, y consagraron la necesidad de garantizar de forma integral la protección y el ejercicio del derecho fundamental del Habeas Data y estableció dentro



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 007 DE 2025
(Junio 04)

"Por el cual se actualiza la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Universidad de los Llanos"

de los deberes de los responsables del tratamiento de datos personales, desarrollar políticas para este derecho.

Con base en lo anterior, y con el fin de proporcionar los lineamientos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de protección de datos personales recolectados por la Universidad de los Llanos, se hace necesario actualizar la *Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales*. Actualmente, dicha Política se encuentra adoptada por la Universidad mediante Resolución Rectoral No. 1977 del 15 de julio de 2014 "*Por medio de la cual se adopta la política de tratamiento y protección de datos personales de la Universidad de los Llanos*", garantizando así el derecho constitucional y legal sobre los mismos.

Que, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en Sesión No. 02 del 27 de junio de 2024, avaló la propuesta de la "Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Universidad de los Llanos".

Que la Oficina Asesora Jurídica mediante oficio 3010.-0323 de fecha 27 de noviembre de 2025 expide concepto de viabilidad jurídica. Por su parte, la Oficina Asesora de Planeación mediante oficio 30.50.093 del 09 de mayo de 2025 expide concepto de viabilidad técnica. Finalmente, la Dirección Financiera mediante oficio DIV.FIN 057 del 17 de mayo de 2025 otorgó viabilidad Financiera

Que el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos reunido en las sesiones Ordinarias No. 008 del día 09 de abril de 2025 y No. 012 del día 04 de junio de 2025, aprobó en primer y segundo debate respectivamente, el presente Acuerdo Superior.

Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDA

Artículo 1. Actualizar la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Universidad de los Llanos.

Parágrafo. El documento correspondiente a la "*Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Universidad de los Llanos*", se anexa al presente Acuerdo Superior y hace parte integral del mismo.

Artículo 2. Objetivo. La presente política tiene por objetivo regular la recolección, actualización, almacenamiento, uso, circulación y supresión de los datos personales tratados por la Universidad de los Llanos, la atención de consultas y reclamos por parte de los titulares de los datos personales y dar cumplimiento a la normatividad legal aplicable, en especial la Ley 1581 de 2012.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 007 DE 2025
(Junio 04)

"Por el cual se actualiza la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Universidad de los Llanos"

Artículo 3. Alcance. La política aplica para todos los datos personales que obtiene la Universidad de los Llanos en el ejercicio de sus funciones y reposan en bases de datos o archivos físicos y digitales y son objeto de tratamiento.

Artículo 4. Obligatoriedad. Esta política es de obligatorio y estricto cumplimiento para todas las personas naturales o jurídicas que en el ejercicio de sus funciones sean responsables de la recolección, tratamiento y administración de datos personales bajo la responsabilidad de la Universidad de los Llanos.

Artículo 5. Actualización. La actualización de esta Política se realizará cuando se dicten nuevas disposiciones legales sobre la materia o existan cambios relevantes de mejora que así lo requieran.

Parágrafo 1. La Universidad de los Llanos se reserva el derecho de modificar, en cualquier momento, de manera unilateral, su Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales.

Parágrafo 2. Cualquier cambio sustancial en la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales, se comunicará de forma oportuna a los titulares de los datos a través del sitio web de la Universidad www.unillanos.edu.co.

Artículo 6. Publicación y Divulgación. La Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Universidad de los Llanos será publicada en el sitio web www.unillanos.edu.co y, se debe dar a conocer a toda la comunidad universitaria a través de los diferentes medios de comunicación institucionales.

Artículo 7. Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de expedición y publicación; derogando las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los cuatro (04) días del mes de junio de 2025.

JAIRO HUMBERTO LARA ZARATE
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Aprobado en primer debate: Sesión Ordinaria No. 008 de 2025.

Aprobado en segundo debate: Sesión Ordinaria No. 012 de 2025.

Revisó: Roiman Arturo Sastoque Guzmán - Jefe Oficina de Sistemas

Revisó: Diana Milena Salas Leal - Asesora Jurídica



POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



OFICINA DE SISTEMAS

2025



TABLA DE CONTENIDO

| | | |
|------|---|----|
| 1. | INTRODUCCIÓN..... | 2 |
| 2. | OBJETO..... | 2 |
| 3. | ALCANCE | 2 |
| 4. | OBLIGATORIEDAD..... | 3 |
| 5. | DEFINICIONES | 3 |
| 6. | PRINCIPIOS RECTORES..... | 4 |
| 7. | RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO | 5 |
| 8. | AUTORIZACIÓN Y CONSENTIMIENTO DEL TITULAR | 5 |
| 9. | MEDIOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR..... | 6 |
| 9.1. | AVISO DE PRIVACIDAD..... | 6 |
| 10. | CASOS EN QUE NO ES NECESARIA LA AUTORIZACIÓN: | 7 |
| 11. | TRATAMIENTO Y FINALIDAD..... | 7 |
| 12. | TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES | 8 |
| 13. | TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES..... | 9 |
| 14. | DERECHOS DE LOS TITULARES..... | 9 |
| 15. | DEBERES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO | 10 |
| 16. | DEBERES DE LOS ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO..... | 11 |
| 17. | RESPONSABLE ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS..... | 11 |
| 18. | PERSONAS AUTORIZADAS PARA REALIZAR PETICIONES | 12 |
| 20. | REQUISITOS PARA LA RADICACIÓN Y ATENCIÓN DE SOLICITUDES | 12 |
| 21. | PROCEDIMIENTO PARA ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS..... | 13 |
| 22. | SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN | 15 |
| 23. | TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES | 15 |
| 24. | REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS..... | 15 |

| | | |
|-----|--------------------------------------|----|
| 25. | VIGENCIA DE LAS BASES DE DATOS | 15 |
| 26. | VIGENCIA | 15 |

1. INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de Colombia estableció en el artículo 15 el derecho de protección de datos personales como el derecho de toda persona para conocer, actualizar, rectificar y/o cancelar la información y datos personales que de ella se hayan recolectado y/o se traten en bases de datos públicas o privadas.

Mediante la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, el Congreso de la República reglamentó el ya mencionado derecho al establecer las Disposiciones Generales para la Protección de Datos Personales en Colombia, igualmente reglamentada por los Decretos 1377 de 2013 y 886 de 2014 (hoy incorporados en el Decreto único 1074 de 2015), entre otros.

Que mediante resolución rectoral No. 1977 del 15 de julio de 2014 se adoptó por primera vez la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales en la Universidad de los Llanos.

Para tales efectos LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS actualiza la POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES expedida mediante Resolución Rectoral No. 1977 del 15 de julio de 2014, con el fin de proporcionar los lineamientos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de protección de datos personales en el contexto actual y cuya aplicación es de carácter obligatorio para todas las personas naturales o jurídicas que hagan uso y tratamiento de los datos personales obtenidos por la Universidad en el ejercicio de sus labores.

2. OBJETO

La presente política tiene por objetivo regular la recolección, actualización, almacenamiento, uso, circulación y supresión de los datos personales tratados por LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, y la atención de consultas y reclamos por parte de los titulares de los datos personales y dar cumplimiento a la normatividad legal aplicable, en especial la Ley 1581 de 2012.

3. ALCANCE

Esta política aplica para todos los datos personales que obtiene LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS en el ejercicio de sus funciones y reposan en bases de datos o archivos físicos y digitales y son objeto de tratamiento.

4. OBLIGATORIEDAD

Esta política es de obligatorio y estricto cumplimiento para todas las personas naturales o jurídicas que en el ejercicio de sus funciones sean responsables de la recolección, tratamiento y administración de datos personales bajo la responsabilidad de LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS.

5. DEFINICIONES

- **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales. ((Literal a) del Artículo 3 ley 1581 de 2012).
- **Aviso de Privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales. ((Numeral 1) del Artículo 3 del decreto 1377 de 2013).
- **Base de datos:** Conjunto organizado de datos personales que sean objeto de tratamiento. Incluye archivos físicos y electrónicos.
- **Causahabiente:** Aquella persona física o jurídica que se ha sucedido o sustituido a otra, el causante, por cualquier título jurídico en el derecho de otra.
- **Confidencialidad:** Es el principio que garantiza que los datos personales o la información sensible no sea divulgada a terceros sin autorización del titular.
- **Dato Personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. ((Literal c) del Artículo 3 ley 1581 de 2012).
- **Dato Público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva. ((Numeral 2) del Artículo 3 del decreto 1377 de 2013).
- **Dato privado.** Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular. ((Literal h) del Artículo 3 ley 1266 de 2008).
- **Dato Semiprivado:** Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley. ((Literal g) del Artículo 3 ley 1266 de 2008).
- **Datos Sensibles:** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y

garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos. ((Numeral 3) del Artículo 3 del decreto 1377 de 2013).

- **Datos biométricos:** Son aquellos datos personales referidos a las características físicas, fisiológicas o conductuales de una persona que posibiliten o aseguren su identificación única. Por ejemplo (huella dactilar, reconocimiento facial, de iris, voz, retina, firma, entre otros.)
- **Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del Tratamiento. ((Literal d) del Artículo 3 ley 1581 de 2012).
- **Habeas Data:** Derecho de cualquier persona a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en el banco de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.
- **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos. ((Literal e) del Artículo 3 ley 1581 de 2012).
- **Titular:** Persona natural cuyos datos personales son objeto de Tratamiento. ((Literal f) del Artículo 3 ley 1581 de 2012).
- **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, reproducción, uso, circulación o supresión. ((Literal g) del Artículo 3 ley 1581 de 2012).

6. PRINCIPIOS RECTORES

En la recolección, uso y tratamiento de datos personales se deben aplicar de manera armónica e integral los siguientes principios rectores consagrados en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012:

- a) **Principio de legalidad en materia de tratamiento de datos:** El tratamiento a que se refiere la presente ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen.
- b) **Principio de finalidad:** El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al titular.
- c) **Principio de libertad:** El tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
- d) **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- e) **Principio de transparencia:** En el tratamiento debe garantizarse el derecho del titular a obtener del responsable del tratamiento o del encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.
- f) **Principio de acceso y circulación restringida:** El tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley

y la Constitución. En este sentido, el tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en la presente ley.

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley.

- g) **Principio de seguridad:** La información sujeta a tratamiento por el Responsable, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- h) **Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

7. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

La **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS** ente universitario autónomo, con carácter estatal, régimen especial, legalmente constituida, identificada con el NIT 892.000.757-3, con domicilio principal en la vereda Barcelona Km 12 Vía Puerto López, Meta, República de Colombia. Página www.unillanos.edu.co Teléfono (608) 661 1623; actuará en calidad de responsable del tratamiento de los datos personales.

Sin embargo, en virtud de las relaciones contractuales, pueden existir personas naturales o jurídicas que administren las bases de datos por encargo de la Universidad, por lo cual se debe establecer el cumplimiento de las normas relativas al tratamiento de datos personales asumiendo las obligaciones que como encargado le ordena la Ley.

8. AUTORIZACIÓN Y CONSENTIMIENTO DEL TITULAR

La Universidad solicitará de manera previa el consentimiento libre, previo, expreso e informado del titular de los datos personales para el tratamiento de los mismos, excepto en aquellos casos autorizados en la ley.

Por ello para la recolección de datos personales que no sean de carácter público, la Universidad deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Solicitar sólo aquellos datos personales necesarios conforme con la finalidad de la recolección.

- Informar de forma explícita y previa al titular, el tratamiento al cual serán sometidos los datos, cuáles de los datos que serán objeto de tratamiento son sensibles y la finalidad de los mismos.
- Informar el carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes
- Informar los derechos que le asisten como titular previstos en el Artículo 8 de la Ley 1581 de 2012.
- Informar la identificación, dirección física o electrónica y teléfono de la Universidad de los Llanos.
- Solicitar al titular la autorización para su uso y tratamiento.

9. MEDIOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR

Teniendo en cuenta que la recolección de los datos personales se puede realizar a través de diferentes canales físicos o electrónicos tales como (*plantillas, formatos, formularios, sistemas de videovigilancia, sistemas biométricos, etc.*), la Universidad establecerá los mecanismos para obtener dicha autorización y conservar prueba de la misma, la cual se puede manifestar por escrito, de forma oral o mediante conductas inequívocas que no admitan duda o equivocación sobre la voluntad del titular de dar su consentimiento para que sus datos sean tratados.

Entre los mecanismos que se pueden utilizar para obtener prueba de dicha autorización están:

- Medios técnicos automatizados que permitan al titular la aceptación de la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales.
- Avisos de privacidad
- Formato de autorización para el tratamiento de datos personales.

9.1. AVISO DE PRIVACIDAD

Cuando no sea posible poner a disposición del titular la política de tratamiento de la información al momento de la recolección de los datos personales, la Universidad deberá informar mediante un aviso de privacidad sobre la existencia de dicha política y la forma de acceder a la misma.

Si se utilizan sistemas de videovigilancia se deben situar avisos de privacidad en lugares fácilmente visibles y legibles a todas las personas, para que se informen que están siendo grabadas y que sus datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012.

El aviso de privacidad deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social y datos de contacto de la Universidad.
- El Tratamiento al cual serán sometidos los datos y la finalidad del mismo.

- Los mecanismos dispuestos por la Universidad para acceder o consultar la política de Tratamiento de información y los cambios sustanciales que se produzcan en ella o en el Aviso de Privacidad correspondiente.

10. CASOS EN QUE NO ES NECESARIA LA AUTORIZACIÓN:

No es necesaria la autorización del titular cuando se trate de:

- a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- b) Datos de naturaleza pública.
- c) Casos de urgencia médica o sanitaria.
- d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- e) Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

11. TRATAMIENTO Y FINALIDAD

El tratamiento de la información recolectada por la Universidad de los Llanos se realizará enmarcado en el orden legal, y exclusivamente para las finalidades autorizadas por parte del titular, y serán todos los necesarios para:

- Realizar la selección y admisión de aspirantes a los programas académicos de la Universidad.
- Realizar el proceso de matrícula, registro de notas, seguimiento y evaluación del proceso académico, exoneración del pago de matrícula, ayudas económicas, emisión de certificados, constancias y diplomas, entre otros procesos relacionados con los estudiantes.
- Gestionar y desarrollar programas de formación continua, diplomados y cursos para estudiantes, docentes, administrativos y egresados.
- Realizar procesos de evaluación institucional que permitan dar cumplimiento a la normatividad interna y externa y mejorar continuamente los diferentes procesos de la Universidad.
- Gestionar convenios, alianzas y colaboraciones con otras instituciones educativas, públicas o privadas, nacionales e internacionales.
- Gestionar el proceso de contratación, pagos, beneficios laborales, evaluaciones y otros aspectos relacionados con la relación laboral, del personal docente, administrativo y contratista de la Universidad.
- Gestionar y autenticar el acceso a los sistemas, plataformas y recursos digitales institucionales necesarios, para el desarrollo de las actividades en el marco de la gestión académica y administrativa.
- Gestionar las relaciones comerciales y contractuales con proveedores, contratistas y otros terceros relacionados con los servicios y actividades de la Universidad.
- Atender requerimientos legales, fiscales, contractuales, reglamentarios y administrativos.

- Llevar a cabo la promoción, ejecución, desarrollo, seguimiento y evaluación de productos, servicios, actividades y eventos, entre otros, realizados en el marco de las funciones misionales de docencia, investigación y proyección social, así como en las actividades administrativas.
- Realizar la evaluación de los niveles de satisfacción de las partes interesadas y recopilar sus opiniones para mejorar los servicios y la gestión académica y administrativa.
- Desarrollar estrategias y actividades correspondientes a la comunicación, seguimiento de los egresados y participación de estos en actividades institucionales, entre otros.
- Brindar servicios de bienestar y apoyo a la comunidad universitaria como orientación psicológica, actividades deportivas y culturales, servicios de salud, entre otras actividades contempladas en el marco de los programas de Bienestar Institucional Universitario.
- Gestionar la prestación de servicios y la venta de productos como los de la clínica veterinaria, laboratorio de suelos, laboratorio de aguas, centro de idiomas y granja, entre otros.
- Divulgar y promocionar en medios de comunicación y plataformas digitales, los productos, servicios, actividades y eventos en el marco de actividades académicas, culturales, administrativas, interinstitucionales, comerciales o de otra índole.
- Atender y gestionar las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias.
- Realizar vigilancia, autenticación y control de acceso a las instalaciones de la Universidad.
- Realizar tratamiento de datos con fines históricos, científicos o estadísticos.

Por lo tanto, la Universidad de los Llanos como responsable del tratamiento de datos personales, salvaguardará las bases de datos y archivos que contengan la información personal recolectada bajo las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos evitando su adulteración, pérdida, deterioro, consulta, uso o acceso no autorizado y su tratamiento se realiza de acuerdo al cumplimiento normativo de la Ley 1581 de 2012.

12. TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES

Para el caso de datos personales sensibles, se podrá hacer uso y tratamiento de ellos cuando:

- a) El titular haya dado su autorización explícita a dicho tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
- b) El tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
- c) El tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del titular.

- d) El tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- e) El tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los titulares.

13. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1581 de 2012 y cuando dicho Tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos:

- Que responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Cuando la Universidad realiza tratamiento de datos personales de menores de 18 años, sin autorización de su tutor legal, lo hace con el fin de garantizar el derecho a la educación y formación integral de los aspirantes y estudiantes. Adicionalmente podrá recoger información de menores que no sean estudiantes de la Universidad para la realización de actividades académicas, lúdicas, culturales, recreativas, entre otras, previa autorización de su tutor legal.

14. DERECHOS DE LOS TITULARES

Como titular de sus datos personales y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012 reglamentada por el decreto 1377 de 2013, el titular de los datos personales tiene derecho a:

- (i) Conocer, actualizar, y rectificar su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado.
- (ii) Solicitar prueba de la autorización otorgada a la Universidad salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en ley 1581 de 2012.
- (iii) Ser informado por la Universidad o el Encargado del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que se ha dado a sus datos personales.
- (iv) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- (v) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento la Universidad o el Encargado del tratamiento han incurrido en conductas contrarias a la ley y a la Constitución.

- (vi) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

15. DEBERES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS como responsable del tratamiento de los datos personales, en virtud de la presente política y sin perjuicio de las disposiciones previstas en la ley, tiene los siguientes deberes:

- a) Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente política, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular.
- c) Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten en virtud de la autorización otorgada.
- d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e) Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
- g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento.
- h) Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la ley 1581 de 2012.
- i) Exigir al Encargado del tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
- j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente política y en la ley.
- k) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.
- l) Informar al encargado del tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- m) Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos.
- n) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
- o) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

- p) Anonimizar los datos personales de los titulares siempre que estos sean de carácter semiprivados, privados o sensibles, así como los datos de los niños, niñas y adolescentes de cualquier tipo.

16. DEBERES DE LOS ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO.

Los encargados del Tratamiento de datos personales, designados por la Universidad de los Llanos, deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente política y en otras que rijan su actividad:

- a) Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- c) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la presente política.
- d) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los titulares en los términos señalados en la presente política.
- e) Registrar en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se indica en la presente política.
- f) Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- g) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- h) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.
- i) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
- j) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

17. RESPONSABLE ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

La Oficina de Archivo y Correspondencia a través de la ventanilla única de atención al ciudadano será la encargada de recibir las peticiones de consultas y reclamos que con relación al tratamiento de datos personales le realicen a la Universidad. Estas solicitudes las remitirá a la unidad académica o administrativa que realizó la recolección de la información quien deberá dar respuesta al petitionario dentro del plazo establecido por la ley.

18. PERSONAS AUTORIZADAS PARA REALIZAR PETICIONES

Los derechos de los titulares para el ejercicio del habeas data lo podrán ejercer las siguientes personas:

- Los titulares, sus causahabientes o sus representantes legales, quienes deberán acreditar tal calidad.
- Las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- Los terceros autorizados por el titular o por la ley.

19. CANALES HABILITADOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PETICIONES DE CONSULTAS Y RECLAMOS

| | |
|---|--|
| ESCRITO | <p>Las comunicaciones escritas pueden ser radicadas en los siguientes canales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Correo electrónico de los puntos de información y atención al ciudadano quejasyreclamos@unillanos.edu.co • Puesto de Información y Atención al Ciudadano – PIAC Campus San Antonio, primer piso del bloque antiguo, ubicado en el barrio El Barzal. • Puesto de Información y Atención al Ciudadano – PIAC Campus Barcelona, primer piso del Edificio Administrativo. Ubicado en el km. 12 vía a Puerto López. • Ventanilla única de correspondencia, Ubicada en el Campus Barcelona, km 12 vía a Puerto López; Bloque 20. |
| ATENCIÓN VIRTUAL | <ul style="list-style-type: none"> • Mediante formulario electrónico para PQRSD dispuesto en la página web institucional www.unillanos.edu.co, en el enlace http://pqr.unillanos.edu.co/pqr.php • Chat en línea https://www.unillanos.edu.co/livezilla/chat.php?a=30c6e |
| ATENCIÓN TELEFÓNICA | <ul style="list-style-type: none"> • Conmutador PBX (57) 608 6 611623 • Línea Gratuita Nacional: 01-8000-918641 • Línea de WhatsApp +57 322 292 31 94 |
| HORARIO DE ATENCIÓN: lunes a viernes de 7:30 a 11:30 a.m. y 2:00 a 5:30 p.m. | |

20. REQUISITOS PARA LA RADICACIÓN Y ATENCIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de consulta, actualización, rectificación, supresión de información, o revocatoria de la autorización; se deben dirigir a la Universidad de los Llanos a través de los canales habilitados, de la siguiente manera:

- i. Solicitud del titular con su respectiva firma y copia del documento de identificación.
- ii. Solicitud mediante apoderado o autorizado por el titular, con anexo del poder otorgado debidamente autenticado ante notario público, y copia del documento de identificación del titular y la persona autorizada.

Dichas solicitudes deben contener al menos la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos del titular de la información.
- Número de identificación del titular de la información.
- Datos de contacto (dirección física y/o electrónica y teléfono(s) de contacto).
- Indicar medio(s) de comunicación por el cual desea recibir respuesta a su solicitud.
- Motivo(s)/hecho(s) que dan lugar a la solicitud con una breve descripción del derecho que desea ejercer (conocer, actualizar, rectificar, solicitar prueba de la autorización otorgada, revocarla, suprimir).
- Documentación que sustente su petición.

21. PROCEDIMIENTO PARA ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

De conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales, los titulares de la información o sus causahabientes podrán ejercer los derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir los datos personales que reposen en cualquier base de datos de la Universidad y/o revocar la autorización otorgada. Por ello la Universidad de los Llanos establece los siguientes términos para la atención y respuesta a consultas y reclamos:

a) Trámite de consultas:

- i. La solicitud se realizará a través de los canales habilitados por la Universidad de los Llanos, cumpliendo con los requisitos exigidos para la radicación y atención de solicitudes.
- ii. Una vez la Universidad de los Llanos reciba la solicitud de consulta de información, procederá a revisar el registro individual que corresponda al nombre del titular y al número de documento de identidad aportado, si encontrare alguna diferencia entre estos datos lo informará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, con el fin de que el solicitante la aclare.
- iii. Si el documento aportado y el nombre del titular coincide con los datos registrados, procederá a dar respuesta en un término de diez (10) días hábiles.

- i. Cuando la Universidad de los Llanos considere que no es posible atender la consulta dentro de dicho término, informará mediante correo electrónico al interesado, expresando los motivos de la demora e indicándole la fecha en que se le dará respuesta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término inicial.
- b) Trámite de reclamos (actualización, rectificación, supresión o revocatoria de la autorización):
- i. La solicitud se realizará a través de los canales habilitados por la Universidad de los Llanos, cumpliendo con los requisitos exigidos para la radicación y atención de solicitudes.
 - ii. Una vez la Universidad de los Llanos reciba la solicitud, procederá a revisar que los datos suministrados por el interesado estén completos, en caso de que resulten incompletos, se le pedirá dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la solicitud que envíe la información faltante.
 - iii. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.
 - iv. Una vez recibida la información completa, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.
 - v. En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.
 - vi. El término máximo para atender el reclamo y dar respuesta al interesado será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo.
 - vii. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

El titular deberá tener en cuenta que en algunos casos cierta información deberá permanecer en registros históricos por cumplimiento de deberes legales o contractuales de la Universidad, por lo que la solicitud de supresión de la información y la revocatoria de la autorización no procederán.

22. SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN

La información solicitada podrá ser suministrada por cualquier medio, incluyendo los medios electrónicos, según lo requiera el titular. La información deberá ser de fácil lectura, sin barreras técnicas que impidan su acceso y deberá corresponder en un todo a aquella que repose en la base de datos.

23. TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES

Cuando sea necesario la Universidad de los Llanos podrá transferir y transmitir los datos personales a terceros dentro y fuera del territorio colombiano, siempre y cuando se tomen las medidas que garanticen un nivel adecuado de protección de los datos personales, conforme a los principios establecidos en la ley y en la presente política.

24. REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS

De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1581 y sus decretos reglamentarios, **LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS** registrará sus bases de datos junto con la presente política de tratamiento y Protección de Datos Personales, en el Registro Nacional de bases de datos administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio.

25. VIGENCIA DE LAS BASES DE DATOS

Los datos personales registrados en las bases de datos institucionales serán conservados por el periodo que la Universidad lo establezca. Después de esto, los datos podrán ser eliminados siempre y cuando no exista un deber legal o contractual de conservarlos.

En algunos casos cierta información deberá permanecer en registros históricos por cumplimiento de deberes legales o contractuales de la Universidad

26. VIGENCIA

La presente Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales rige a partir de su aprobación y publicación y deroga la resolución rectoral **No. 1977 del 15 de julio 2014** y demás normas que le sean contrarias.